

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROTOCOLO: 2014-17-01-15-P3558

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"CORPORACIÓN LOZA CORPLOZ S.A."**

FECHA: 26 de mayo de 2014

OTORGA:

**FERNANDO FABRICIO LOZA VEGA
RAFAEL ALCIVAR LOZA PEPINOS**

CUANTIA: USD\$800,00

CORPLOZ.doc

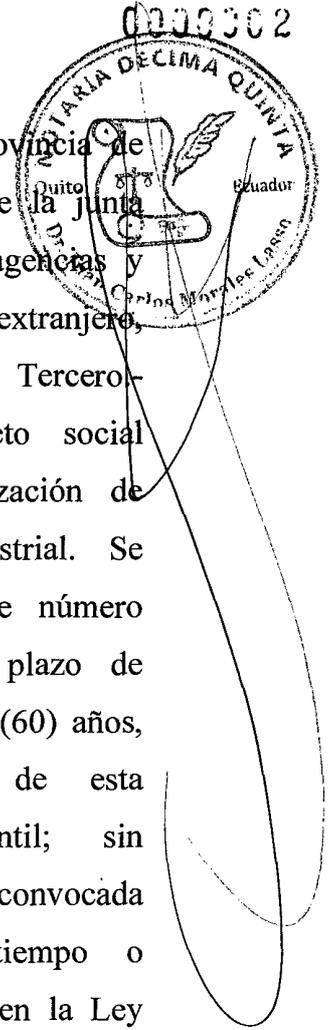
C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo del año dos mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor FERNANDO FABRICIO LOZA VEGA, y el señor RAFAEL ALCIVAR LOZA PEPINOS, por sus propios derechos, en virtud de haberme presentado las respectivas cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente legalizadas se adjuntan al presente instrumento. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito,

1 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes
2 de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el
3 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el
4 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
5 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
6 compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:
7 PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración de
8 este instrumento público, por sus propios derechos, los señores:
9 Fernando Fabricio Loza Vega, de estado civil soltero y Rafael
10 Alcivar Loza Pepinos, de estado civil casado. Los comparecientes
11 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
12 la ciudad de Quito. SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de esta
13 escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
14 voluntariamente, constituir la compañía "CORPORACIÓN LOZA
15 CORPLOZ S.A.", que se registrará por las leyes del Ecuador y el
16 siguiente estatuto. TERCERA.- Estatuto.- La compañía que se
17 constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el
18 estatuto que se expone a continuación. **CAPÍTULO PRIMERO.**
19 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**
20 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**
21 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo Primero.-
22 Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la
23 compañía utilizará en todas sus operaciones será
24 "CORPORACIÓN LOZA CORPLOZ S.A.". Esta sociedad se
25 constituye como una compañía anónima de nacionalidad
26 ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente
27 estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente
28 como "la Compañía". Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio

000002



1 principal de la compañía es el cantón de Quito, provincia de
2 Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la junta
3 general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y
4 oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero,
5 conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo Tercero.-
6 Objeto social.- La Compañía tiene como objeto social
7 principal: la importación, exportación y comercialización de
8 maquinaria para el sector industrial y agroindustrial. Se
9 excluye los servicios del Mandato Constituyente número
10 ocho (8). Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de
11 duración de la compañía es de SESENTA (60) años,
12 contados a partir de la fecha de inscripción de esta
13 escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin
14 embargo, la junta general de accionistas, convocada
15 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
16 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley
17 de Compañías y este estatuto. Artículo Quinto.- Disolución y
18 liquidación.- La Junta general podrá acordar la disolución de
19 la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el
20 artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho,
21 voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será
22 el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como
23 liquidador el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO**
24 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** Artículo
25 Sexto.- Capital autorizado.- El capital autorizado de la compañía
26 es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$800,00), monto hasta
28 el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de

1 acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones
2 ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América
3 (USD\$1,00) cada una. La Junta general podrá elevar en
4 cualquier tiempo el capital autorizado previo el
5 cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.
6 Artículo Séptimo.- Capital suscrito.- El capital suscrito
7 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
9 (USD\$800,00) dividido en ochocientas (800) acciones
10 nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un
11 dólar cada una. Los aumentos de capital suscrito
12 hasta llegar al límite del capital autorizado, serán
13 aprobados por la junta general, la cual establecerá en
14 cada caso las condiciones para la suscripción y el pago
15 de las nuevas acciones. Artículo Octavo.- Referencias
16 legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las
17 acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y
18 frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de
19 acción, requisitos para su emisión, contenido de los
20 títulos, derechos que confieren a su titular, votación y
21 mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos
22 de capital y demás asuntos que hagan relación con el
23 capital social y con los títulos de acción, se estará a
24 lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
25 **TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**
26 **GENERAL.** Artículo Noveno.- Juntas Generales.- La
27 junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano
28 supremo de la compañía, y se compone de los accionistas



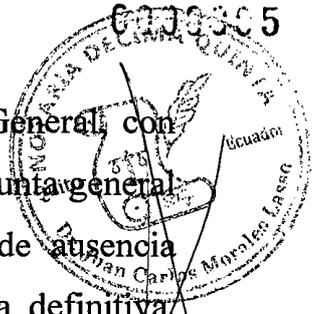
1 o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de
2 instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
3 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.
4 Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de
5 cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
6 siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se
7 le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico;
8 b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de
9 la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso,
10 a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda
11 según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas
12 remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá cada
13 vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y
14 este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas
15 que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del
16 capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita
17 la reunión de la junta general. Artículo Décimo.- Convocatoria.-
18 Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la
19 Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las
20 convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por
21 parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de
22 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar
23 para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El
24 Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de
25 que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque
26 especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día,
27 fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales
28 ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos

1 para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo
2 asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la
3 Ley. Artículo Décimo Primero.- Juntas Universales.- De acuerdo a
4 lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente
5 la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de
6 los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten
7 por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se
8 encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a
9 acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren
10 aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
11 respectiva bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Segundo.-
12 Presidente y Secretario de Junta general.- Actuará como Presidente
13 de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo
14 subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes
15 a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el
16 Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un
17 Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. Artículo
18 Décimo Tercero.- Atribuciones y deberes de Junta general.- Son
19 atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las
20 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los
21 presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b)
22 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,
23 ejercer las funciones que le competen como entidad directiva
24 suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y
25 este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social;
26 c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los
27 requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos
28 los accionistas y órganos administradores las normas consagradas



1 en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios
2 generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre
3 aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al
4 Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h)
5 Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y
6 Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y,
7 j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos y
8 cuantía, así como de actos de disposición de bienes inmuebles de
9 la compañía. Artículo Décimo Cuarto.- Quórum.- Para que la junta
10 general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar
11 resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la
12 compañía y concurrir a ella el número de personas que representen
13 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
14 Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. Artículo
15 Décimo Quinto.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y
16 estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la
17 mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos
18 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
19 empate, la propuesta se considerará negada. Artículo Décimo
20 Sexto.- Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria
21 pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran
22 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.
23 Artículo Décimo Séptimo.- Representación.- Los accionistas
24 pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas,
25 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al
26 Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un
27 accionista no puede hacerse representar sino por un solo
28 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de

1 su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en
2 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
3 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
4 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de
5 cada uno de sus mandantes. Artículo Décimo Octavo.-
6 Resoluciones.- Las resoluciones de junta general tomadas
7 conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas,
8 presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las
9 mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que
10 determina la Ley. Artículo Décimo Noveno. - Libro de actas.- Las
11 resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación
12 de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se
13 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina
14 en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas
15 y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por
16 el Secretario y el Presidente de cada junta. **CAPÍTULO**
17 **CUARTO.- LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE**
18 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**
19 **GENERAL.** Artículo Vigésimo.- Del Presidente de la Compañía.-
20 El Presidente será nombrado por la junta general para un período
21 de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o
22 no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los
23 siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta
24 general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
25 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
26 títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el
27 nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente
28 General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la



1 junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General con
2 todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general
3 deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia
4 temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.
5 Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente General.- El Gerente
6 General será elegido por la junta general para un período de tres
7 años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la
8 compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
9 General no se requiere ser accionista de la compañía. Este
10 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la
11 junta general sea incompatible con las actividades de la compañía.
12 El Gerente General tendrá los más amplios poderes de
13 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la
14 Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta
15 general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
16 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías
17 y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente
18 General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión
19 diaria encaminados a la consecución del objeto social de la
20 compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de
21 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,
22 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
23 obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar
24 mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y
25 removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente
26 a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada
27 a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y
28 demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta



1 general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto
2 a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f)
3 Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus
4 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y
5 supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el
6 mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y
7 cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas
8 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
9 referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de
10 cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y
11 hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y
12 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen
13 la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean
14 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de
15 su cometido. Artículo Vigésimo Segundo.- De los Apoderados.-
16 Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente,
17 nombrará a través del representante legal, a personas que se
18 denominarán Apoderados por el tiempo y con las atribuciones que
19 se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá
20 incluirse la representación legal para uno o más negocios de la
21 compañía. **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN:**
22 **COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.-** Artículo
23 Vigésimo Tercero.- De los Comisarios.- La junta general nombrará
24 un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le
25 corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así
26 como el estudio del estado económico y financiero de la compañía,
27 para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y
28 presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la

1 informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario
2 durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones
4 previstos en la Ley. Artículo Vigésimo Cuarto.- Balances.- Los
5 balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al
6 treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente
7 General a consideración de la junta general ordinaria. El balance
8 contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación
9 patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones
10 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de
11 la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones
12 legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.
13 Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de utilidades y formación de
14 reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser
15 aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre
16 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva,
17 fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se
18 segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por
19 ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este
20 fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del
21 capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de
22 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
23 Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las
24 reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el
25 estatuto la formación de reservas facultativas o especiales,
26 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
27 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o
28 especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento



1 unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del
 2 saldo distribuable de los beneficios líquidos anuales, por lo menos
 3 un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas
 4 en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
 5 compañía. **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES**
 6 **VARIAS.-** Artículo Vigésimo Sexto.- Acceso a los libros y
 7 cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de
 8 la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
 9 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
 10 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición
 11 de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas
 12 labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines
 13 especiales establezca la Ley. Artículo Vigésimo Séptimo.- Normas
 14 supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya
 15 expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas
 16 contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y
 17 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que
 18 se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las
 19 mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. **HASTA**
 20 **AQUÍ EL ESTATUTO.** CUARTA.- Suscripción y pago de
 21 acciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado,
 22 como se desprende del cuadro de integración que a continuación se
 23 detalla:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO DE ACCIONES	NACIONALIDAD
Fernando Fabricio Loza Vega	USD. 792,00	USD. 792,00	792	ECUATORIANA
Rafael Alcivar Loza Pepinos	USD. 8,00	USD. 8,00	8	ECUATORIANA
TOTAL	USD. 800,00	USD. 800,00	800	-----



1 QUINTA.- DECLARACIONES.- a) Los comparecientes,
2 declaran bajo juramento que el capital social de la compañía se
3 encuentra pagado en su totalidad, conforme lo acredita el
4 certificado de depósito de integración de capital del Banco
5 Pichincha C.A., que se adjunta como documento habilitante, y
6 además que aceptan el contenido total de los estatutos constantes
7 en el presente instrumento público; b) Los firmantes de la
8 presente escritura pública son los accionistas fundadores de
9 la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno
10 de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios
11 tomados del capital de la compañía en acciones u
12 obligaciones. c) Los accionistas facultan al Abogado
13 CARLOS ARMIJOS CALLE, para que obtenga las
14 aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el
15 establecimiento de la compañía, quedando así mismo
16 facultado para que una vez que se hayan llenado los
17 pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a
18 Junta general para elegir administradores de la compañía.
19 D) NOMBRAMIENTOS: Designase al señor RAFAEL
20 ALCIVAR LOZA PEPINOS como Gerente General y al señor
21 FERNANDO FABRICIO LOZA VEGA como Presidente. Usted,
22 Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de
23 estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.
24 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se encuentra firmada
25 por el Abogado CARLOS ARMIJOS CALLE, con matrícula
26 profesional del Consejo de la Judicatura número diez y
27 siete - dos mil trece - ciento diez y seis. Para el
28 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron

1 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue,
2 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos
3 se afirman y ratifican en todo su contenido y para
4 constancia firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo
5 lo cual doy fe.

6

7

8

9

10 F) FERNANDO FABRICIO LOZA VEGA

11 CC. 171202277-9

12

13

14

15 F) RAFAEL ALCIVAR LOZA PEPINOS

16 C.C.- 100090697-2

17

18

19

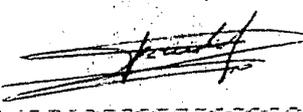
20

21

22

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

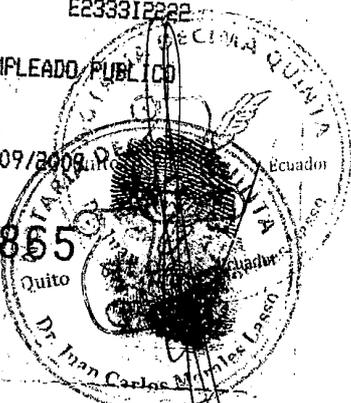
CIUDADANIA 171202277-9
 LOZA VEGA FERNANDO FABRICIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 11 FEBRERO 1982
 002-C 0298 00795 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982




ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
 RAFAEL ALCIVAR LOZA
 MARIA DEL CARMEN VEGA
 QUITO 14/09/2009
 14/09/2021

00000008
E233312222

1777855




 CC. 171202277-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

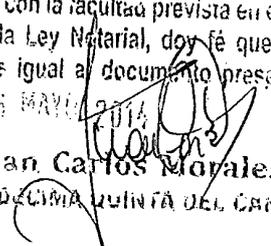
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SPECIALES 23-FEB-2014

018
018 - 0046 **1712022779**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOZA VEGA FERNANDO FABRICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	POMASQUI	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Cuito, 26 MAYO 2014


 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

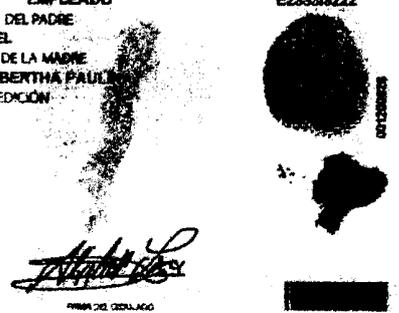
INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
E2233J222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOZA JUAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEPINOS CALISTO BERTHA PAULI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-12

[Signature]
DIRECCIÓN NACIONAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERNULACIÓN

N. 100090697-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOZA PEPINOS
RAFAEL ALCIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO
PIMBURA
PIMBURA
PIMBURA

FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DEL CARMEN
VEGA PINTO



[Handwritten signature]
100090697-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009

009 - 0015

1000906972

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOZA PEPINOS RAFAEL ALCIVAR

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

REGISTRACIÓN 2
DEL ANIO QUEVEDO 2
PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPORACION
LOZA CORPLOZ S.A., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, VEINTE Y
SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE. ✓



Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





0000010

TRÁMITE NÚMERO: 31962

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19805
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1772
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1000906972	LOZA PEPINOS RAFAEL ALCIVAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712022779	LOZA VEGA FERNANDO FABRICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	26/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	60 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION LOZA CORPLOZ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

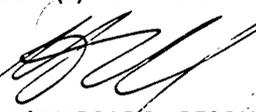
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 3 AÑOS.- RL: GG.



0000011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CORPORACIÓN LOZA CORPLOZ S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CORPORACIÓN LOZA CORPLOZ S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO	BARRIO: BALISTARIO QUEVEDO	CIUDADELA: BELISARIO QUEVEDO	
CALLE: VERSALLES	NÚMERO: 1777	INTERSECCIÓN/MANZANA: MOSQUERA NARVAEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2504168	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ferchomanos@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992525804	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL ALCIVAR LOZA PEPINOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100090697-2			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 1000906972			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739
FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

www.aguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424

FACTURA No. 001-001-001368994



CUENTA Nº: **26460387**

RUC/CI: **1000906972**

CLIENTE: **LOZA PEPINOS RAFAEL ALCIVAR**

TELÉFONO: **23202047**

DIRECCIÓN: **VERSALLES 1777**
CALLE PREDIAL: **N25-77**
Nº DE MEDIDOR: **26115033**

CODIGO POSTAL: **170518**
SECTOR: **Belisario Quevedo**
CTA. ESP: **0**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUCENCIA	PISO	DPTO.
09	026	02	009	00890	00	01

CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA	Comercial
11	0	3	
FACTURACIÓN	Real	SEC. ECO.	

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
20-05-2014 441	19-06-2014 452

EVOLUCION DE SU CONSUMO		MENSAJES AL CLIENTE
Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente	MONTO SUBSIDIADO USD
61 m ³	7 m ³	0.00
10-13	7	<p>Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La I.P.M.A.P.S. no realiza cobros a domicilio. (Denuncie estos casos) llame al 1 800 24 24 24</p> <p>-ESTIMADO CLIENTE-, SU FACTURASE ENCUENTRA EN MORA, CANCELEEN FORMA INMEDIATA, EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO.</p>
11-13	6	
12-13	6	
01-14	6	
02-14	6	
03-14	8	
04-14	6	
05-14	7	
06-14	11	
PERÍODO	M ³	

DETALLE DE FACTURACION

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	11 7.92
ALCANTARILLADO	1 3.06
ADMIN. CLIENTES	1 2.10
SALDO ATRASADO	1 8.09
INTERES MES	1 0.08
TASA X NOMENCLA. EMO	1 0.12
IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	21.37
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

FECHA EMISIÓN: **18-06-2014**
FECHA VENCIMIENTO: **INMEDIATO**

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

¡MÁS UNO ÚNICAMENTE! CON RESERVA DE PAGO SUJETO A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
2	21.37	



000002137

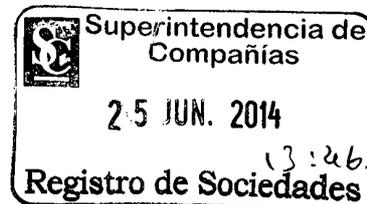
CLIENTE: Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

TOTAL A PAGAR USD **21.37**

RECAUDACIÓN

Quito, junio 25 del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



De mi consideración:

CARLOS ARMIJOS CALLE, ecuatoriano, con C.C. 1702902949, de profesión abogado, en mi calidad de abogado patrocinador, dentro del proceso de constitución de la compañía "**CORPORACION LOZA CORPLOZ S.A.**"; es una compañía constituida ante la Notaría Décima Quita del Cantón Quito – Ecuador, ante el Dr. MGS. Juan Carlos Morales Lasso, el 26 de mayo del 2014 y registrada en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 5 de junio de 2014, con el No. 1772.

Con los antecedentes anteriormente expuestos y con el propósito de que se continúe con los trámites legales pertinentes, adjunto los nombramientos de los administradores de la Compañía en referencia, emitidos por el Registro Mercantil de Quito, certificados por la **NOTARIA DÉCIMA QUINTA** del cantón Quito del Presidente y Gerente General, con sus respectivas c.c., planilla de servicios básicos (agua) y el "**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**" con los datos solicitados en el mismo.

Atentamente,

Abg. Carlos Armijos C.
Mat. No. 17-2013-116
FORO DE ABOGADOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA.



Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO